

Resolución de 2 de junio de 2026, del Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria, por la que se aprueba el censo de entidades inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, a las que procede liquidar la Tasa Anual de Permanencia correspondiente al ejercicio 2025

Habiéndose producido el 31 de diciembre de 2025 el devengo de la Tasa Anual de Permanencia correspondiente ese ejercicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.3.c) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en virtud de delegación conferida en el apartado tercero, letra b), del Acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión celebrada el 17 de febrero de 2011 (B.O.C. núm. 52, de 11 de marzo de 2011), el Presidente del Consorcio de la Zona Especial Canaria

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el censo de entidades que han permanecido inscritas en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria durante el año 2025, y a las que procede liquidar la Tasa Anual de Permanencia en ese ejercicio.

Dicho censo se inserta como Anexo.

Segundo.- Liquidar la Tasa Anual de Permanencia en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria correspondiente al ejercicio 2025 a las entidades sujetas a notificación colectiva (Anexo I del censo).

Tercero.- 1. Ordenar la notificación colectiva mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Canarias y en los tabloneros de anuncios del Consorcio de la Zona Especial Canaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 15.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. La liquidación se realizará individualmente a las entidades que figuren en el Anexo II del censo, por ser la primera que se practica tras la inscripción de la entidad en el Registro Oficial.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de igual manera ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, advirtiéndose que, de interponerse el primero de los recursos señalados, deberá esperarse a su resolución expresa o presunta antes de dirigirse a la jurisdicción contencioso administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE LA ZONA ESPECIAL CANARIA,
Pablo Andrés Hernández González-Barreda.

